

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA SER SOLICITANTES DE LAS AYUDAS EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (en adelante CAGPDS) dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), *por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020*. La línea de ayuda destinada a subvencionar los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) en las Zonas Pesqueras de Andalucía está contenida en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación del 85% y 15% respectivamente.

**Segundo.** Con la publicación de la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/06/2019) se convocan estas ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a las EDLP de 2019, y se establece como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extracto fue publicado en el mismo BOJA núm. 117 el día 20/06/2019. Posteriormente se publica la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159, de fecha 20/08/2019), por la que se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas establecido en la Orden de 5 de junio de 2019, finalizando el plazo para la presentación de solicitudes el 20 de septiembre de 2019.

**Tercero.** Con fecha 14 de octubre de 2019, el personal asignado en el GALP CNO realiza la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4.1.4 de la Guía de Procedimiento de Gestión y Control de las Ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), “*Ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía Medida 412*”, cumplimentando las Listas de Control 1.

**Cuarto.** En base a lo estipulado en el art. 39 de la orden de bases reguladoras, y como consecuencia del resultado obtenido de las Listas de Control 1, con fecha 15 de octubre de 2019 se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental publicado en el tablón de anuncios y en la página web del GALP CNO el mismo día 15 de octubre de 2019, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidas de su solicitud. El plazo comprende desde el 16 al 29 de octubre 2019, ambos inclusive.



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	10/02/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu709T2MK48bXat7h8zL7+65f2t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Quinto.** Con fecha 4 de diciembre de 2019, se emite Informe del Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial en Cádiz, que recoge las solicitudes consideradas no admisibles conforme al artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**Sexto.** Con fecha 3 de febrero de 2020, el órgano colegiado del GALP CNO emite Informe de Evaluación Provisional con la relación de solicitudes admitidas, desistidas e inadmitidas, incluidas posteriormente en la Propuesta Provisional de Resolución, de fecha 6 de febrero de 2020.

**Séptimo.** Con fecha 9 de febrero de 2021, el órgano colegiado del GALP CNO emite Propuesta de Resolución de Inadmisión a trámite, con la relación de solicitudes inadmitidas.

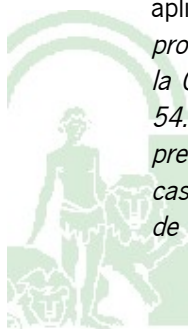
## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto del procedimiento en curso, se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 19 de junio de 2017 y en la Orden de 22 de mayo de 2020.

**Segundo.** Mediante Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017), *se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.* El artículo 27.1 de dicha Orden establece, entre las causas de inadmisibilidad de solicitudes y prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora, que no podrán ser admitidas a trámite las solicitudes presentadas por las personas o entidades en las que concurren alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

**Tercero.** Por Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019), *se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el período 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.* Con fecha 20 de junio de 2019 (BOJA n.º 117, de fecha 20/06/2019) se publica extracto de la Orden de 5 de junio de 2019. Mediante Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159, de 20/08/2019) se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayudas hasta el 20 de septiembre de 2019 y mediante Orden de 27 de octubre de 2020 (BOJA n.º 214, de 05/11/2020) se modifica la Orden de 5 de junio de 2019.

**Cuarto.** Mediante Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 101, de fecha 28/05/2020), queda derogada la citada Orden de 19 de junio de 2017, y en su disposición transitoria tercera, referida al régimen transitorio aplicable a la convocatoria de ayudas regulada por la Orden de 5 de junio de 2019, recoge que *“los procedimientos de concesión de ayudas ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Orden se regirán por la Orden de 19 de junio de 2017, salvo el contenido de los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis de la presente orden que será de aplicación en los aspectos más favorables a las solicitudes presentadas, siempre y cuando no se lesionen derechos o intereses legítimos de terceros interesados, en el caso de que al momento de la entrada en vigor de la presente orden no hubiera recaído resolución definitiva de concesión de ayudas. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de la presente orden no*



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	10/02/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu709T2MK48bXat7h8zL7+65f2t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

*hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas, será de aplicación, en su caso, los artículos 42.2.f), 45 y 46 de la misma”.*

**Quinto.** El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece en su artículo 63 que el FEMP concederá ayudas destinadas a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

**Sexto.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En base a lo expuesto y dado que la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz ostenta la competencia para resolver las solicitudes, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el artículo 46 de la Orden de 22 de mayo de 2020 (en aplicación de su disposición transitoria tercera),

## RESUELVE

**Primero.** La inadmisión de las solicitudes recogidas en el Anexo de esta resolución, por no cumplir las condiciones de admisibilidad del artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta resolución en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en la Orden reguladora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*(P.D. Artículo 46, disposición transitoria tercera de la Orden de 22 de mayo de 2020, y disposición adicional única de la citada Orden, BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2020)*

### La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz

**Fdo: Ana María Bertón Belizón**



FIRMADO POR	ANA MARIA BERTON BELIZON	10/02/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu709T2MK48bXat7h8zL7+65f2t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Anexo: Listado de solicitudes inadmitidas****A) ENTIDADES PÚBLICAS**

D1. Medidas para el fomento del patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo

<b>N.º Expediente FEMP</b>	<b>NIF</b>	<b>Nombre/Razón Social</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>Motivo</b>
412AND20058	G11019957	Cofradía de Pescadores de Sanlúcar	Turismo pesquero-marinero en el muelle de Sanlúcar	Solicitud no admisible conforme al artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Recogido como causa de inadmisibilidad de solicitudes en el art. 27.1 de la Orden de 19 de junio de 2017.